



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1187



BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 977/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO DE TASADOR Y CORREDOR INMOBILIARIO, según lo aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 405/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

60.
#



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1187



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanza del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO DE TASADOR Y CORREDOR INMOBILIARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA DE TASADOR Y CORREDOR INMOBILIARIO a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la

su presente Resolución.

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ca. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1187



Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1187



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO DE TASADOR Y CORREDOR INMOBILIARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas.

- Desempeñarse en la tasación de bienes muebles e inmuebles en el ámbito público y privado.
- Actuar como perito tasador en trámites judiciales.
- Constituirse en instancia arbitral en carácter de mediador o participar como árbitro en conflictos suscitados sobre bienes muebles o inmuebles relacionados con su valor.
- Determinar valores fiscales y catastrales a los fines impositivos y estimar valuación a los efectos de seguros.
- Asesorar sobre el valor de semovientes, obras artísticas, alhajas, reliquias, bienes agropecuarios, mineros emprendimientos urbanísticos, valuación de inmuebles por expropiación hipotecaria.
- Actuar en los negocios inmobiliarios intermediando entre la oferta y la demanda y concretando contratos y realizar la venta de todo tipo de bienes.
- Oficiar de intermediario, asesor y operador en la gestión de créditos para operaciones inmobiliarias, compraventa de hacienda y semovientes, de automotores, bienes muebles, objetos valiosos y obras de arte.
- Determinar valores para créditos bancarios y estimar valores de cambio y de mercado.
- Determinar valores de compra y de locación respecto a la renta inmobiliaria.

Su.
H.
I.
J.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO DE TASADOR Y CORREDOR INMOBILIARIO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TEÓRICAS	CARGA HORARIA PRÁCTICAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	------------------------	-------------------------	---------------------

CURSO DE INGRESO: 80 horas

Oa	Introducción al Conocimiento Científico	Bimest	-	-	40 Hs.
Ob	La Profesión del Técnico Universitario de Tasador y Corredor Inmobiliario: Su Perfil	Bimest	-	-	40 Hs.

PRIMER AÑO

1	Derecho Privado	A	90	30	120
2	Expresión Oral y Escrita	A	90	30	120
3	Introducción a la Administración	1° C	40	20	60
4	Introducción a las Ciencias Jurídicas	1° C	40	20	60
5	Derecho Público General	1° C	60	30	90
6	Contabilidad y Gestión Financiera	2° C	60	30	90
7	Derecho Público Especial	2° C	60	30	90
8	Práctica Orientada I	2° C	40	20	60

SEGUNDO AÑO

9	Principios Fundamentales de Derechos Reales	A	90	30	120
10	Ofimática (Informática y Gestión de Oficina)	A	90	30	120
11	Inglés	A	90	30	120
12	Derecho Procesal Civil y Laboral	1° C	60	30	90
13	Tasación y Valuación (Parte General)	1° C	60	30	90
14	Finanzas y Régimen Tributario	1° C	40	20	60
15	Tasación y Valuación Agropecuaria, Minera y Urbanística.	2° C	40	20	60
16	Práctica Orientada II	2° C	40	20	60
17	Ética-Técnico Profesional	2° C	60	30	90



Ministerio de Educación

1187



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TEÓRICAS	CARGA HORARIA PRÁCTICAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	------------------------	-------------------------	---------------------

TERCER AÑO

18	Tasación y Valuación de Obras Artísticas, Alhajas y Reliquias	1° C	40	20	60
19	Técnica de Ventas, Negociación y Marketing	1° C	60	30	90
20	Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos	1° C	40	20	60
21	Seminario de Trabajo Final	1° C	40	20	60
22	Práctica Orientada III	1° C	40	20	60
23	Trabajo Final	2° C	40	20	60

CARGA HORARIA TOTAL: 1.970 HORAS